Verbal (Responsabilidad civil extracontractual) N° 2022-00123

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (fls. 261 a 269 y 605 a 619), córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el artículo 370 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 110 lbidem.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 160 fijado hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAOLA ANDREA CERÓN GUERBERO. SECRETARIA

Verbal (Responsabilidad civil extracontractual-Llamamiento en Garantía) Nº 2022-00123

Téngase en cuenta que LIBERTY SEGUROS S.A. se notificó por estado de la admisión del llamamiento en garantía, contestándolo dentro del término de traslado (archivo 07 cd. llamamiento).

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 160 fijado hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

## Ejecutivo N° 2020-00213

Revisadas la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante al expediente (fl. 190, cd. 1), se advierte que ésta no se ajusta a derecho, como quiera que, se están incluyendo réditos que no hacen parte de la liquidación de crédito, y no se imputaron los abonos en la forma establecida en el artículo 1653 del C.C. Por tanto, se modificará de la siguiente manera:

Cánones de arrendamiento de marzo al 8 de junio de 2020 Contrato suscrito el 5 de marzo de 2019	\$2.940.000,00
Cánones de arrendamiento de febrero al 8 de junio de 2020 Contrato suscrito el 21 de marzo de 2019	\$1.965.155,00
Servicio de agua Factura No. No. 8412529	\$108.500,00
Servicio de agua Factura No. No. 8412530	\$212.750,00
Servicio de Luz Factura No. 5060699-1	\$437.620,00
Servicio de Gas Natural Factura No. 5060699-1	\$699.498,53
Cláusula penal pactada en el contrato	\$900.000,00
de arrendamiento suscrito el 5 de marzo de 2019	
Cláusula penal pactada en el contrato	\$600.000,00
de arrendamiento suscrito el 21 de marzo de 2019.	
TOTAL	\$7.863.523,53
ABONOS (depósitos judiciales informe fl. XX)	\$6.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 1.863.523,53

Por consiguiente, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de \$1.863.523,53. Descontando los abonos consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia.

Entréguese a favor de la parte demandante los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, conforme lo establece el artículo 447 del C. G. del P.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ
Juez

(2)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 160 fijado hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO. SECRETARIA

Ejecutivo N° 2020-00213

El anterior despacho comisorio SIN DILIGENCIAR procedente del Juzgado Veintitrés de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 160 fijado hoy veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAGLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

Verbal (Rescisión por Lesión Enorme) N° 2022-00461

Téngase en cuenta que el demandado guardó silencio en el término de traslado de la demanda y de su reforma.

Con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo previsto en los artículos 372 y 373 ídem, se CITA a las partes y a sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo el día <u>22 de enero de 2024</u>, a la hora de las <u>9:30 a.m.</u>

#### Reglas de la audiencia:

- 1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
- 2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372, *lb*.
- 3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372, *lb*.
- 4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto <u>declarará terminado el proceso</u>.
- 5. A la parte o al apoderado qua no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en parágrafo del artículo 372 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

#### Parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio del demandado, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

## Parte demandada:

No solicitó pruebas dentro del término legal.

### De oficio:

Interrogatorio de parte: En la fecha señalada se practicarán de oficio el interrogatorio a las partes.

**NOTIFÍQUESE** 

ANDREA PAOLA ROJAS PÄEZ

# JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>160</u> fijado hoy <u>veintiuno de noviembre</u> de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

> Else / Chile PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO. SECRETARIA

2022-00461

Verbal Sumario (Restitución de Inmueble Arrendado) Nº 2020-00332

Téngase en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones (fls. 211 a 215 y 289, archivos 44 y 50).

Con el fin de continuar con el trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ídem, se CITA a las partes y a sus apoderados a la AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo el día 18 de enero de 2023, a la hora de las 9:30 a.m.

#### Reglas de la audiencia:

- 1. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.
- 2. La inasistencia a la audiencia deberá justificarse en la forma y en los términos previstos en el numeral 3° del artículo 372, *lb*.
- 3. En el evento de que no se justifique la inasistencia de alguna de las partes o de sus apoderados, se aplicarán las consecuencias previstas en el numeral 4, del artículo 372, *lb*.
- 4. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no se llevará a cabo, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia en la forma prevista en la ley, el juez, por medio de auto <u>declarará terminado el proceso</u>.
- 5. A la parte o al apoderado qua no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Para los fines previstos en parágrafo del artículo 372 ídem, se decretan las siguientes pruebas:

### Parte demandante:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.

#### Parte demandada:

Documentales: Téngase como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Se ordena el interrogatorio de la demandante AMPARO AIDA AVELLANEDA PACHÓN, el cual se practicará en la fecha anteriormente señalada, luego de agotarse la etapa de la conciliación.

Testimonial: CÍTESE y hágase comparecer a NATHALIE MONCAYO AMAYA, JOSE ELISERIO OBANDO, ALONSO ATEHORTUA BETANCOURT y MARCO AURELIO BOHÓRQUEZ, para que declaren sobre los hechos objeto de la contestación de la demanda y excepciones de fondo, conforme a lo previsto en el artículo 217 del C. G. del P.

# De oficio:

Interrogatorio de parte: En la fecha señalada se practicarán de oficio el interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>160</u> fijado hoy <u>veintiuno de noviembre</u> <u>de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

2020-00332